

Cuestionario Preparatorio de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético

1. LEGISLACIÓN

1.1 Ha adoptado su país legislación para prevenir, instigar y sancionar delitos cibernéticos.

Los delitos informáticos constan en el artículo 207 y siguientes del Código Penal y se realizaron reformas a dicho Código mediante la Ley 2002-67 (Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos), publicada en el Suplemento del Registro Oficial 557, el 17 de abril de 2002. Así también se completo el marco de regulación con el artículo 18 de la Ley 2005-2 (Disposiciones Comunes a los Delitos Sexuales y de Trata de Personas), publicada en el Registro Oficial 45 de 23 de junio de 2005. Finalmente la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 426, de 28 de diciembre de 2006, contempla ciertas sanciones pecuniarias por faltas administrativas.

1.2 Ha tipificado su país las siguientes modalidades de delito cibernético

a) Acceso Ilícito	si (X) no () Art. 58 Ley 2005-2
b) Interceptación Ilícita	si (X) no () Art. 58 Ley 2005-2
c) Ataques a la integridad de datos	si (X) no () Art. 59 Ley 2005-2
d) Ataques a la integridad de sistemas	si (X) no () Art. 58 Ley 2005-2 Art. 61 Ley 2005-2
e) Abusos de dispositivos	si (X) no () Art. 62 Ley 2005-2
f) Falsificación informática	si (X) no () Art. 60 Ley 2005-2
g) Fraude informático	si () no (X) Asimilado en el tipo general
h) Pornografía infantil	si (X) no () Art. 18 Ley 2005-2
i) Delitos contra la propiedad intelectual y derechos afines si (X) no ()	

Art. 58 Ley 2005-2



j) Otras, sírvase enumerarlas

si () no (X)

En aquellos casos afirmativos, sírvase describir brevemente las normas y/u otras medidas existentes existentes al respecto.

En caso de que su país no haya tipificado alguna de las anteriores conductas, indique si está desarrollando algunas acciones para hacerlo.

Actualmente se encuentra en trámite en la Asamblea Nacional un Anteprotecto de Código Orgánico de Garantías Penales que prevé un nuevo tratamiento de todos los tipos penales.

1.3 Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias para asegurar la conservación de pruebas electrónicas de cualquier delito. si (X) no ()

El marco general puede ser encontrado en el Código Orgánico de Garantías Penales (Art. 147), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 544, de 9 marzo de 2009. De manera detallada en el Código de Procedimiento Civil (Art. 65 y 121) publicado en el Suplemento del Registro Oficial 58 de 12 julio de 2007 y Código de Procedimiento Penal (Art. 149 y 156), en lo que respecta a su materia, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 360 de 13 de enero de 2000.

1.4 Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias para permitir la admisibilidad en los procesos y juicios penales de pruebas electrónicas. si (X) no ()

Como se menciono anteriormente, el marco general puede ser encontrado en el Código Orgánico de Garantías Penales (Art. 147). De manera detallada en el Código de Procedimiento Civil (Art. 65 y 121) y Código de Procedimiento Penal (Art. 149 y 156), en lo que respecta a su materia.

- 1.5 Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias que permitan a sus autoridades competentes:
- a) requerir a una persona en su territorio a proporcionar información en su poder o control almacenada en un sistema o dispositivo informático.
 si () no (X)
- b) Requerir a un proveedor que ofrezca sus servicios en su territorio a proporcionar información en su poder o control relativos a sus abonados o clientes en relación con tales servicios.

 si () no (X)
- 1.6 Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias que permitan a sus autoridades competentes.
- a) Confiscar, decomisar o secuestrar sistemas o dispositivos si (X)no ()



- b) Copiar y conservar los datos informáticos consultados si (X) no ()
- c) Preservar la integridad de los datos informáticos almacenados

si () no (X)

d) Hacer inaccesibles o suprimir los datos del sistema consultado

si () no (X)

El tratamiento de los medios de prueba informáticos, cibernéticos y telemáticos se encuentra unificado dentro del Código Orgánico de Garantías Penales, en dicha norma si bien consta la regulación en cuanto al uso de estos medios no se detallan los procedimientos para su almacenamiento y conservación

1.7 Ha adoptado su país la legislación sustantiva y procesal u otras medidas necesarias que permitan a sus autoridades competentes obtener e interceptar información relativa al tráfico de sistemas informáticos si () no ()

La regla general prevista en nuestro ordenamiento, expresa que la correspondencia epistolar, telegráfica, telefónica, cablegráfica, por télex o por cualquier otro medio de comunicación, es inviolable. Sin embargo el juez podrá autorizar al Fiscal, a pedido de este, para que por sí mismo o por medio de la Policía Judicial la pueda retener, abrir, interceptar y examinar, cuando haya suficiente evidencia para presumir que tal correspondencia tiene alguna relación con el delito que se investiga o con la participación del sospechoso o del imputado. (Art. 150 Código de Procedimiento Penal).

2. UNIDADES ESPECIALIZADAS

El requerimiento de información sobre este tópico no corresponde a esta institución, sugerimos dirigir a la Fiscalía General del Estado, como organismo competente.

3. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El requerimiento de información sobre este tópico no corresponde a esta institución, sugerimos dirigir estas inquietudes al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

4. CAPACITACIÓN

El requerimiento de información sobre este tópico no corresponde a esta institución, sugerimos dirigir estas inquietudes al Consejo de la Judicatura que es actualmente el organismo encargado, así como a instituciones como la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.